

dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Oviñana-Villanueva (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Oviñana-Villanueva (Oviedo), son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de caminos principales y de servicio.
- b) Construcción y rectificación de cauces y defensa de márgenes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos principales y de servicio. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de octubre de 1962.

Obra: Construcción y rectificación de cauces y defensa de márgenes. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962. Fecha límites de terminación de las obras: 1 de octubre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Berrostequieta (Alava)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berrostequieta (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berrostequieta (Alava). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Berrostequieta (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona de Berrostequieta (Alava), son las siguientes:

- a) Red de caminos
- b) Rectificación y encauzamiento de arroyos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas

por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1962.

Obra: Rectificación y encauzamiento de arroyos. Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de marzo de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 30 de noviembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Martiñán (Bande-Orense)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Martiñán (Bande-Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Martiñán (Bande-Orense). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Martiñán (Bande-Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona de Martiñán (Bande-Orense), son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de caminos principales.
- b) Captación de aguas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962. Fecha límite de la terminación de las obras: Diciembre de 1962.

Obra: Captación de aguas. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: Diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.